



## Ayuntamiento de La Sotonera

Expediente n.º: 552/2020

**Documento de Formalización de la Concesión**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Lugar y fecha:** Bolea, a 14 de mayo de 2021

### FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

De una parte, María Isabel Bailo Gella, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Sotonera con NIF núm. 180022160Z, asistido de Secretaria - Interventora de la Corporación Silvia Alcalá Millán con NIF 25179842V, que da fe del acto.

De otra parte, Lucía Pueyo Gracia, con NIF núm. 1804977B, en nombre propio.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la concesión del bien de dominio público sobre la sala sita en el edificio ubicado en calle Carretera, 4 de Bolea, (incluido en la referencia catastral 1717104YM0811N0001XL) en cuya planta baja se ubica el consultorio médico.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28/05/2021, según se desprende de los siguientes

### ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30/12/2020	
Informe Técnico	30/12/2020	Características
Informe de Secretaría	4/01/2021	Legislación y procedimiento
Resolución de Alcaldía	4/01/2021	Inicio del expediente
Informe técnico	4/03/2021	Valoración
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	4/03/2021	
Anuncio de Información Pública	22/03/2021	BOPH N.º 54
Certificado de Secretaría de Alegaciones Presentadas	21/04/2021	
Resolución del órgano de contratación	22/04/2021	Aprobación expediente
Anuncio de licitación	26/04/2021	BOPH N.º 76
Certificado de Secretaría de Ofertas	14/05/2021	Lucía Pueyo Gracia
Informe de valoración técnica	14/05/2021	
Resolución del órgano de contratación	14/05/2021	Clasificación
Requerimiento mejor licitador	17/05/2021	
Aportación documentación	27/05/2021	Título, certificados, seguro y



## Ayuntamiento de La Sotonera

		garantía
Resolución de Adjudicación	28/05/2021	
Notificación al Adjudicatario	28/05/2021	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, la presente concesión de uso privativo del bien de dominio público lo formaliza en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Bolea otorga al concesionario el derecho de uso privativo del bien de dominio público constituido por la sala sita en el edificio ubicado en calle Carretera, 4 de Bolea, (incluido en la referencia catastral 1717104YM0811N0001XL) en cuya planta baja se ubica el consultorio médico.

**SEGUNDA.** El concesionario se obliga a pagar al Ayuntamiento como canon anual de la concesión, la cantidad de 900,00 euros, que se abonarán con una periodicidad mensual, por importe de 75 euros,

**TERCERA.** La duración de la concesión de bien de dominio público es por plazo de 5 años, contados desde la firma del presente contrato.

**CUARTA.** El concesionario se obliga a:

El objeto del presente pliego lo constituye la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación del local como centro de fisioterapia, debiendo desarrollarse la actividad exclusivamente dentro del local.

El concesionario deberá explotar directamente la concesión, quedando expresamente prohibida transmitir la concesión a terceros, traspasarla o realizar cualquier tipo de cesión de la misma, salvo aquellos supuestos en que lo autorice expresamente el Ayuntamiento.

El concesionario ejercerá la actividad a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios en la explotación de concesión.

Esta concesión se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

La concesión administrativa para el uso privativo del local no llevará implícita la licencia de apertura para el desarrollo de la actividad propuesta, que deberá tramitarse de manera independiente y posterior a la adjudicación de la concesión administrativa.

El local sólo podrá destinarse a la actividad para la que ha sido concedido su uso, excepcionalmente, podrá destinarse a otra actividad conexas, siempre con la



## Ayuntamiento de La Sotonera

autorización previa del Ayuntamiento, debiendo cualquier actividad propuesta contar con la preceptiva licencia de actividad, así como otras autorizaciones pertinentes

El concesionario no podrá realizar en las instalaciones modificaciones ni reformas de ningún tipo sin la previa autorización del Ayuntamiento de La Sotonera.

La dotación de los equipos, maquinaria, herramientas y útiles necesarios para el desarrollo de la actividad será por cuenta del concesionario.

El concesionario tiene la obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El concesionario deberá responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble. En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión.

El concesionario deberá depositar una garantía de 300 euros para asegurar el buen uso de los bienes.

El concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceras personas.

El centro de fisioterapia deberá permanecer abierto y en funcionamiento, al menos un día a la semana, salvo durante las 4 semanas de vacaciones.

El concesionario deberá limpiar y mantener en buen estado el dominio público ocupado.

El concesionario deberá respetar las tarifas que regirán la prestación de servicios privados de fisioterapia destinados al público que se concreta 40 euros hora/sesión.

El concesionario no podrá instalar en el local ningún tipo de publicidad, ni en la parte interior ni exterior del mismo (incluidos rótulos), salvo expresa autorización municipal.

El concesionario deberá permitir al Ayuntamiento la instalación de rótulos, anuncios y similares que se estimen convenientes para el interés municipal.

El concesionario deberá darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, así como atender los impuestos o tasas estatales, autonómicos o municipales que correspondan. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas por la normativa vigente.

El concesionario deberá facilitar al personal municipal las inspecciones que ordene el Ayuntamiento.

El concesionario deberá abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario deberá respetar la normativa vigente en protección de datos.



## Ayuntamiento de La Sotonera

El concesionario tiene derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

El concesionario tiene derecho a obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

El concesionario tiene derecho a gestionar y explotar la actividad.

**QUINTA.** El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizar en los supuestos en que proceda, así como obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.

**SEXTA.** El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de cualesquier otras que la legislación vigente le atribuya, las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés público.
- Fiscalizar la actividad del concesionario, a cuyo efecto se reserva la facultad de inspeccionar el servicio y las instalaciones.
- Requerir al concesionario para la subsanación de las deficiencias que se produzcan en el ejercicio de la actividad.
- Imponer al concesionario las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
- Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

**SÉPTIMA.** El concesionario queda obligado a permitir la inspección técnica y el control directo de este Ayuntamiento. Asimismo, será prerrogativa de la Administración la posibilidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

**OCTAVA.** Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

**NOVENA.** Lucía Pueyo Gracia, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio



## Ayuntamiento de La Sotonera

---

de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como secretario para este acto, doy fe.



Lucía Pueyo Gracia,

M.<sup>a</sup> Isabel Bailo Gella

Silvia Alcalá Millán

